DNCP/DJ N°8579/16

Caso N°3301

Asunción, 13 de septiembre de 2016.

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N°13/16 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EJERCICIO 2016, CONVOCADA POR EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF) - ID 302.486.----------

A partir de la denuncia recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas en fecha 12 de septiembre de 2016 e individualizada como Caso N°3301; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza el presente Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ---

En el texto de la denuncia se manifiesta, cuanto sigue: "*LA OFERTA QUE PRESENTAN NO TIENE UTILIDAD NI COSTOS OPERATIVOS, UNA VEZ MAS SACARIAN ESAS GANANCIAS DE LOS SUELDOS DE SUS EMPLEADOS, LA DENUNCIA YA ESTA HECHA EN EL MINISTERIO DEL TRABAJO. ADEMAS PRESENTARON DOCUMENTO NO AUTENTICO DE IPS (FALSO) SU ESTADO DE CUENTA DE OFICIO DEMUESTRA QUE SOLO TIENE 2 FUNCIONARIOS HABILITADO EN IPS. POR FAVOR SAQUENLE A ESTOS ASALTANTES DE CIRCULACION. SANCIONES COMO SE MERECEN O ES QUE YA SERAN COMPLICES DE ELLOS TAMBIEN. CONFIAMOS EN SUS GESTIONES. EXITOS*". (Sic).----------

Abog. Héctor Báez Blanco
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, la denuncia refiere supuestas irregularidades en el cumplimiento de las condiciones y/o términos del pliego de bases y condiciones y del contrato respectivo en el marco del llamado de referencia, en específico lo concerniente a la supuesta proporción de información falsa por parte de la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L. con su oferta, respecto al cumplimiento de sus obligaciones obrero-patronal.----------

Cabe señalar que, visto el pliego de bases y condiciones en el Portal de Contrataciones Públicas, Anexo N° I -Documentos que componen la oferta-, inciso D. 8) se solicita al potencial oferente presente "*Declaración Jurada por la que el Oferente garantiza el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores dependientes y como prestador de servicios para el Estado*".----------

Asimismo, en el Anexo N° II del PBC -Documentos a presentar para la firma del Contrato-, inciso k) se indica claramente que la firma adjudicada debe presentar "*Póliza de seguro de vida y Constancia de estar inscripto en el IPS por cada personal*".----------

Entonces, ante los hechos aquí denunciados, esta Dirección Nacional como Entidad de regulación y verificación de las contrataciones públicas, debe velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2051/03 y en consecuencia, corresponde, **remitir los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos de que sea estudiada la conducta de la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.** conforme las disposiciones del Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley N°2051/03 "*De Contrataciones Públicas*". ----------

Finalmente, es claro que en el presente caso, la cuestión denunciada no amerita una **INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de esta Dirección Nacional; y atendiendo lo señalado líneas arriba, se debe disponer el cierre de la presente investigación conforme el art. 17 inciso a) del Decreto 7434/11, *con la salvedad de que de surgir nuevos reclamos actuaremos en el ámbito de nuestras competencias*.----------

Abg. Héctor Baez Blanco
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP